

8 de octubre del año en curso por el señor Hugo Villanueva Garmendía, en su calidad de Agente General para la República Dominicana de la Compañía General de Seguros "LA COMERCIAL" de La Habana, República de Cuba, por conducto de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público (Superintendencia de Bancos) por la cual solicita se conceda a la dicha Compañía la autorización legal necesaria para poder ejercer en la República el negocio de seguros en los ramos de incendio, terremoto, ciclón y robo, y marítimos y de transportes;

VISTA la Ley N° 96 sobre Compañías de Seguros, de fecha 20 de marzo de 1931; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza a la Compañía General de Seguros "LA COMERCIAL" de La Habana, República de Cuba, a ejercer el negocio de seguros en el territorio de la República, en los ramos de incendio, terremoto, ciclón y robo, y marítimos y de transportes.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Bancos haga la publicación prevista en el artículo 11 de la citada Ley N° 96 sobre Compañías de Seguros, después que la Compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9472, que nombra a los señores Licenciado Luis Morales Garrido y Daniel Estrella. Gobernadores Civiles de las Provincias de San Pedro de Macoris y del Seibo.—G.O. N° 7629, del 25 de noviembre 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9472.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 7.— El Licenciado Luis Morales Garrido queda nom-

brado Gobernador Civil de la Provincia de San Pedro de Macorís, en sustitución del señor Daniel Estrella.

Art. 2.— El señor Daniel Estrella queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia del Seibo, en sustitución del Lic. Luis Morales Garrido.

Art. 3.— Dichas designaciones serán efectivas el día 15 de noviembre de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No 9473, que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a Su Excelencia Doctor Aureliano Otáñez, Ministro de la República de Venezuela.—G.O.No 7735, del 27 de agosto de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9473.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el Doctor Aureliano Otáñez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder a Su Excelencia el Doctor Aureliano Otáñez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

8 de octubre del año en curso por el señor Hugo Villanueva Garmendía, en su calidad de Agente General para la República Dominicana de la Compañía General de Seguros "LA COMERCIAL" de La Habana, República de Cuba, por conducto de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público (Superintendencia de Bancos) por la cual solicita se conceda a la dicha Compañía la autorización legal necesaria para poder ejercer en la República el negocio de seguros en los ramos de incendio, terremoto, ciclón y robo, y marítimos y de transportes;

VISTA la Ley N° 96 sobre Compañías de Seguros, de fecha 20 de marzo de 1931; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza a la Compañía General de Seguros "LA COMERCIAL" de La Habana, República de Cuba, a ejercer el negocio de seguros en el territorio de la República, en los ramos de incendio, terremoto, ciclón y robo, y marítimos y de transportes.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Bancos haga la publicación prevista en el artículo 11 de la citada Ley N° 96 sobre Compañías de Seguros, después que la Compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9472, que nombra a los señores Licenciado Luis Morales Garrido y Daniel Estrella. Gobernadores Civiles de las Provincias de San Pedro de Macoris y del Seibo.—G.O. N° 7629, del 25 de noviembre 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9472.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 7.— El Licenciado Luis Morales Garrido queda nom-